MEMORANDO

0760-1044022024

PARA:	Jeferson Orejuela, Profesional Especializado DAR Pacifico Este.
DE:	Director Territorial DAR Pacifico Este
ASUNTO:	Designación supervisión contrato CMC No. 0811 de 2024.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2024

Le comunico que en su calidad de funcionario de la Corporación, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, ha sido designado para ejercer la supervisión del contrato CMC No. 0811 de 2024, suscrito entre la CVC y Hinestroza Constructores S.A.S, identificado con la NIT No. 900.887.651-6, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y REPARACIÓNES LOCATIVAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA.

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumerados en la Resolución de la Dirección de Gestión 100 N°0110 - 0045 del 13 de enero del 2020, por la cual se expide la tercera versión del manual de interventoría y supervisión.

Así mismo, se le recuerda que usted es responsable de ingresar al aplicativo SECOP II el avance mensual del contrato en mención.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (ley 80 de 1993 Artículos 51 y 53), de igual forma le recuerdo los deberes y obligaciones preceptuados en la Ley 1774 de 2011 (Artículos 82 y ss).

También se le recuerda que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual) que haya sido consecuencia

MEMORANDO

dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor, la CVC deberá repetir contra este (Ley 80 de 1993 Art. 54 y Ley 678 de 2001).

Adicionalmente, como supervisor del contrato deberá tener en cuenta el artículo 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES ", que deben ser de obligatorio cumplimiento.

Igualmente debe verificar que la información correspondiente al presente contrato, acta de inicio, acta de entrega y recibo técnico, actas de modificación, informes de supervisión, informes técnicos y financieros, acta de finalización y liquidación, etc., deben quedar debidamente anexados y foliados en la carpeta respectiva

Cordialmente,

RIGOBERTO LASSO BALANTA
Director Territorial DAR Pacifico Este

Elaboró: Yeimy Andrea Trujillo Tecnico Administrativo.- DAR Pacifico Este